

Bruselas, 12 de junio de 2025
(OR. en)

10222/25

ECOFIN 780
UEM 290
ECB
EIB

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 12 de junio de 2025

A: Delegaciones

Asunto: Informe Especial n.º 07/2025 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas — Contribuyó sustancialmente a corregir el déficit de inversión, pero no alcanzó plenamente el objetivo de 500 000 millones de euros en la economía real para el final de 2022»
- Conclusiones del Consejo (12.6.2025)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 07/2025 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas — Contribuyó sustancialmente a corregir el déficit de inversión, pero no alcanzó plenamente el objetivo de 500 000 millones de euros en la economía real para el final de 2022» adoptadas por el Consejo en su sesión celebrada el 12 de junio de 2025.

Conclusiones del Consejo

sobre

el Informe Especial n.º 07/2025 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado

«Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas — Contribuyó sustancialmente a corregir el déficit de inversión, pero no alcanzó plenamente el objetivo de 500 000 millones de euros en la economía real para el final de 2022»

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN la publicación del Informe Especial n.º 07/2025 del Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo, «el Tribunal»). RECUERDA que los Tratados confieren al Tribunal el examen de las cuentas de la totalidad de los ingresos y gastos de la Unión y DESTACA el papel que desempeña el Tribunal en la protección de los intereses financieros de la Unión.
2. SEÑALA que la auditoría abarcó las operaciones del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) desde su puesta en marcha en 2015 hasta el final de 2022, y analizó si: (1) se estableció y aplicó un enfoque sólido para estimar la inversión movilizada; (2) la adicionalidad del FEIE quedó suficientemente demostrada; (3) el rendimiento del FEIE se supervisó y notificó adecuadamente. SEÑALA que la auditoría hizo especial hincapié en el marco de las pymes, pero también analizó las operaciones con arreglo al marco para infraestructura e innovación.
3. TOMA NOTA de las conclusiones y recomendaciones del Tribunal en el informe. ACOGE CON SATISFACCIÓN el hecho de que la Comisión haya aceptado, total o parcialmente, la mayoría de las recomendaciones del Tribunal.

4. ACOGE CON SATISFACCIÓN la conclusión del Tribunal de que el FEIE contribuyó enormemente a hacer frente a la disparidad en materia de inversión a raíz de la crisis financiera de 2007-2008, ya que se estima que dicha inversión cayó aproximadamente un 15 % entre 2007 y 2014. RECUERDA que el FEIE estaba constituido por un sistema de garantía que estaba diseñado para reforzar la capacidad del Grupo del Banco Europeo de Inversiones de hacer frente a riesgos y que tenía previsto movilizar 500 000 millones EUR en inversiones adicionales mediante operaciones aprobadas antes del final de 2020, que se debían firmar antes del final de 2022. RECONOCE el éxito que ha tenido instrumento en lo que respecta al uso eficaz del presupuesto de la UE para movilizar la inversión.
5. SEÑALA la conclusión del Tribunal de que el cálculo de la inversión movilizada por la Comisión estaba sobrevalorado y HACE HINCAPIÉ en la importancia de una estimación certera de la repercusión del FEIE.
6. RECONOCE que la principal causa de divergencia en las estimaciones de los importes movilizados se debe a diferencias metodológicas en el cálculo de la financiación movilizada a los perceptores finales. SEÑALA en este sentido que, en sus cálculos, el Tribunal solo incluye la financiación desembolsada a los perceptores finales, mientras que la Comisión también considera movilizada toda inversión prevista en virtud de operaciones aprobadas y firmadas, incluso aquella financiación que no ha sido aún desembolsada a los perceptores finales. ACOGE CON SATISFACCIÓN la recomendación del Tribunal de mejorar la transparencia de la información sobre el FEIE y la intención de la Comisión de comunicar el importe de la financiación que se ha firmado pero que aún no se ha desembolsado; RECONOCE que la Comisión ya está comunicando dicha información en relación con InvestEU.
7. SEÑALA las conclusiones del Tribunal sobre otros aspectos en la aplicación del método de cálculo del efecto multiplicador, en particular la plena asignación al FEIE de inversión movilizada por productos mixtos a partir de una combinación del FEIE y otras fuentes de apoyo de la UE, el reconocimiento tardío de inversiones canceladas y las diferentes fechas límite para la presentación de informes del FEIE. TOMA NOTA de las respuestas de la Comisión al Tribunal, y especialmente la opinión de la Comisión sobre las dificultades que plantea la desagregación de los importes de inversión en estructuras por niveles. No obstante, HACE HINCAPIÉ en la importancia de una asignación certera de la inversión movilizada por distintos instrumentos de la UE.

8. ACOGE CON SATISFACCIÓN la observación del Tribunal de que los intermediarios financieros consideraban que el marco de las pymes del FEIE permitía las inversiones en productos de deuda que de otro modo no habrían podido optar a la financiación, permitía mayores volúmenes de inversiones de capital y atraía inversores de capital adicionales. DESTACA que el FEIE apoyó una amplia gama de proyectos en sectores clave como la investigación, la energía, el transporte, la información y comunicación y las pymes.
9. SEÑALA, sin embargo, la opinión del Tribunal de que no se demostró suficientemente que las inversiones no habrían podido ser llevadas a cabo sin el respaldo del FEIE, o no en la misma medida. TOMA CONSTANCIA DE las limitaciones y los costes financieros que conllevan los ejercicios para estimar la causalidad, pero HACE HINCAPIÉ EN que se pueden hacer mayores esfuerzos para analizar la adicionalidad *ex post* de las inversiones apoyadas por instrumentos de la UE con el fin de velar por que los fondos públicos realmente generen inversiones adicionales. En este sentido, TOMA NOTA de la recomendación del Tribunal de desarrollar un método para efectuar un análisis *ex post* de la adicionalidad en futuros programas mediante las garantías presupuestarias de la UE y ACOGE CON SATISFACCIÓN la voluntad de la Comisión de estudiar la aplicación de esta recomendación en futuros programas de la UE mediante encuestas específicas o entrevistas estructuradas en el marco de futuras evaluaciones *ex post* independientes.
10. ACOGE CON SATISFACCIÓN la conclusión del Tribunal sobre el correcto seguimiento del FEIE por parte de la Comisión y del Grupo BEI, y de que las operaciones del FEIE cumplían ampliamente los límites geográficos y sectoriales y alcanzaron el objetivo de actuaciones climáticas.
11. SEÑALA las conclusiones del Tribunal sobre el potencial de un seguimiento más exhaustivo, y TOMA NOTA de la recomendación del Tribunal sobre la mejora de la información sobre las inversiones de capital fuera de la UE y sobre la transferencia de beneficios a los perceptores finales. ACOGE CON SATISFACCIÓN la aceptación parcial de estas recomendaciones por parte de la Comisión, y RECALCA la necesidad de lograr un equilibrio entre la transparencia y la proporcionalidad y simplificación de la presentación de informes.
12. ACOGE CON SATISFACCIÓN la aceptación por parte de la Comisión de la recomendación del Tribunal de mejorar el control de los informes operativos del FEIE, e INVITA a la Comisión y al Grupo BEI a mejorar la coherencia, exactitud y exhaustividad de los datos del FEIE.
13. TOMA CONSTANCIA DE que el período para la firma de contratos con arreglo al FEIE finalizó en 2022, y AGUARDA CON INTERÉS la finalización de todas las operaciones garantizadas por el FEIE.